

PROCESO: VERBAL DE R.C.C.

DTE: CESAR AUGUSTO RUEDA ÁLVAREZ y ot.

RDO: 2015-00514

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Barrancabermeja, veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro

En este proceso verbal de responsabilidad civil contractual promovido por CESAR AUGUSTO RUEDA ALVAREZ y otros contra LUIS FERNANDO MUJICA REYES y otros, se fijó el 12 y 13 de diciembre de 2024, a partir de las 9:30 a.m., para adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento, de manera híbrida.

La apoderada del demandado LUIS FERNANDO MUJICA, informó que asistirá a dicha audiencia de manera virtual; de igual manera, lo hará el demandado YESID BLANCO CALVETE y su apoderado, tal como lo informó este último.

El 25 de noviembre de 2024, a las 11:26 a.m., se recibió escrito, en el que se informó el delicado estado de salud del apoderado de la parte demandante, por diagnóstico de cáncer de próstata y episodio depresivo grave, motivo por el cual le fue expedida incapacidad por treinta (30) días, a partir del 14 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2024; por ende, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. TENER en cuenta que los demandados LUIS FERNANDO MUJICA y YESID BLANCO CALVETE, así como sus apoderados asistirán a las audiencias programadas para el 12 y 13 de diciembre de 2024, a partir de las 9:30 a.m., de manera virtual.

SEGUNDO. DECRETAR la interrupción de este proceso verbal de responsabilidad civil contractual promovido por CESAR AUGUSTO RUEDA ALVAREZ y otros contra LUIS FERNANDO MUJICA REYES y otros, por configurarse la causal contemplada en el art. 159 num. 2º del C.G.P.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 160 del C.G.P., se ordena NOTIFICAR a los demandantes el contenido de este proveído, para que procedan a designar otro apoderado que los represente en las audiencias que fueron programadas para el 12 y 13 de diciembre de 2024, a partir de las 9:30 a.m., a quienes se les advertirá que cuentan con el término de cinco (5) días siguientes a la notificación que se les haga, para que designen nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE.

MIRYAM GUZMÁN MORALES
JUEZ

Firmado Por:
Miryam Guzman Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c682e22a193bc62de25833a84eb02588202926ed67ae1e2fa39452593afd5f79**

Documento generado en 27/11/2024 02:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>